OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

4246

ORDEN de 9 de septiembre de 2013, del Consejero de Administración Pública y Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la «Fundación Agirre Lehendakaria Fundazioa».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Agirre Lehendakaria Fundazioa», sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 31 de mayo de 2013 tuvo entrada en el Departamento de Administración Pública y Justicia, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Agirre Lehendakaria Fundazioa», fundada por Juan José Ibarretxe Markuartu, Idoia Zenarruzabetia Beldarrain, Francisco Javier Chalbaud Rodríguez, Joseba Azkarraga Rodero, Sabino Arrieta Heras, Pablo Allende Villanueva, Francisco Javier Caballero Harriet, Pedro Miguel Echenique Landiribar, M.ª Carmen Gloria Aguirre Zabala, M.ª Josefa de Muñoa Ganuza, Uxune Retolaza Ereño, Gorka Espiau Idoyaga, Asier Guezuraga Ugalde, Amaia Aguirre Muñoa, Pedro M.ª Arrieta Heras, Iñaki Andoni Azua Mendia, Ander Retolaza Ereño, Jon Imanol Azua Mendia, Alfredo Julio García Alonso, Iñigo Aguirre Aranzabal, Joseba Jaureguizar Bilbao, Iciar Langarica Bayona, Idoia Arrieta Langarica, José Ignacio Arrieta Heras, Baltasar Errazti Navarro, Xabier De Irala Estévez, Sabin Koldobika Azua Mendia, Francisco Javier Aguirre Arizmendi, Iñaki Joseba Patirki Aguirre Arizmendi, Aitor Aguirre Muñoa, Jesús M.ª Peña Martinez, Juan Carlos Ercoreca Bilbao, José Javier Barcala Zumelzu, Alberto García Erauzkin, Joseba Bengoetxea García, Xabier Morales Quintana, José Luis Larrea Jiménez de Vicuña, Miren Ainhoa Mendibelzua Madariaga, Alan Xabier Mendibelzua Madariaga y Jon Iñaki Alzaga Etxeita. A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente. Asimismo, el 6 de septiembre de 2013, tuvo entrada en el mismo Registro documentación complementaria a la anteriormente citada, que también ha sido adjuntada al expediente administrativo.

Segundo.– Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 18 de julio de 2013 informe favorable a su inscripción.

Tercero.– Los fines de la Fundación, según establece el artículo 3 de sus estatutos, son los siguientes:

«Proyectar la presencia del pueblo vasco a nivel global y poner en valor y compartir internacionalmente el conjunto de decisiones y proyectos que han permitido a la sociedad vasca proyectarse como un modelo exitoso de transformación socio-económica, al mismo tiempo, que aspira a impulsar proyectos que tengan por objeto estudiar y difundir temas que afectarán a la sociedad vasca en el futuro, estimulando la innovación y el cambio permanente en la sociedad, facilitando la apertura del país a nuevas realidades sociales y económicas, así como a nuevos modelos de gobernanza».

Cuarto.– Conforme disponen los artículos 5 y 6 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en la calle Cardenal Gardoqui, 7-4.º de Bilbao (Bizkaia), desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en Euskadi.

Quinto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 35.000 euros. Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Sexto.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Séptimo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, está compuesto por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono	Vigencia
Presidente	Juan José Ibarretxe Markuartu	21 de mayo de 2019
Vicepresidente	Amaia Agirre Muñoa	21 de mayo de 2019
Tesorero	Pablo Allende Villanueva	21 de mayo de 2019
Secretario	Gorka Espiau Idoiaga (no patrono)	
Vocal	Idoia Zenarruzabeitia Beldarrain	21 de mayo de 2019
Vocal	Sabino Arrieta Heras	21 de mayo de 2019
Vocal	Jon Azua Mendia	21 de mayo de 2019
Vocal	Joseba Azkarraga Rodero	21 de mayo de 2019
Vocal	Javier Chalbaud Rodríguez	21 de mayo de 2019

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde al Consejero de Administración pública y Justicia dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, el Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, y el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-358, de la constitución de la «Fundación Agirre Lehendakaria Fundazioa», de Bilbao (Bizkaia), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho séptimo, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 21 de mayo de 2013, ante el Notario don Andrés M.ª Urrutia Badiola (n.º de protocolo: 747).

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la Sección 4 del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Administración Pública y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de septiembre de 2013.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.